



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-000337-00.

DEMANDANTE: LUISA JOSEFA MORALES BELEÑO, C.C. 42.499.854 y YOLIS ESTHER MORALES BELEÑO, C.C. 49.735.821.

CAUSANTE: LUISA BELEÑO DE MORALES (Q.E.P.D), C.C. 26.950.033.

PROVIDENCIA: APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

ASUNTO A TRATAR

Las señoras LUISA JOSEFA MORALES BELEÑO y YOLIS ESTHER MORALES BELEÑO, respectivamente, a través de apoderada judicial, promueven la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, en calidad de herederas de la causante LUISA BELEÑO DE MORALES (Q.E.P.D), en contra de los herederos determinados e indeterminados y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del Código General del Proceso, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 487 al 490 ibidem, es procedente su admisión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante LUISA BELEÑO DE MORALES (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía N° 26.950.033., fallecida en la Ciudad de Valledupar, el 08 de julio de 2009, último domicilio de la difunta.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero a las señoras LUISA JOSEFA MORALES BELEÑO, C.C. 42.499.854 y YOLIS ESTHER MORALES BELEÑO, C.C. 49.735.821, respectivamente, y a los señores ERILSA MERCEDES MORALES BELEÑO, GRISELDINA MORALES BELEÑO, ANTONIO MARIA MORALES BELEÑO, ELILIA ESTHER MORALES BELEÑO, URBANO ENRIQUE MORALES BELEÑO, PEDRO NEL MORALES BELEÑO y EUGENIO LEOPOLDO MORALES BELEÑO, y, a los herederos indeterminados del señor ALDO ANTONIO MORALES BELEÑO, respectivamente, en calidad de hijos de la de *cujus*, de acuerdo con la documentación aportada. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso, se hace manifestación expresa que la herencia se acepta con beneficio de inventario.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022. En caso de que se proceda de acuerdo con la aludida Ley, deberá informar al demandado que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada de la presente demanda, por el término de



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

veinte (20) días, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento, en la forma prevista en el artículo 10° de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, de los herederos indeterminados del señor ALDO ANTONIO MORALES BELEÑO, y todas las personas indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el proceso.

SEXTO: OFÍCIESE, por Secretaría, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES, informándole sobre la apertura del presente proceso, tal como lo establece el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER a la doctora ILUMINADA BAYUELO MORALES, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 49.764.691, y T.P. N° 184.675, del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27276817690370a422f48eada061cbc97eed2b30854feddb8959985c5d5930d0**

Documento generado en 16/03/2023 05:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>